



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2025-SENAMHI/OA

Lima, 22 de abril de 2025

VISTO:

El Proveído N° D000493-2025-SENAMHI-PREJ del 24 de febrero de 2025, emitido por Presidente Ejecutivo del SENAMHI, El Memorando N° D000191-2025-SENAMHI-DZ10 de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Director Zonal 10, el Informe N° 000016-2025-SENAMHI-DZ10 de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el comisionado Juan Fernando Arboleda Orozco, el Informe N° 00005-2025-SENAMHI-DZ1CFT de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la comisionada Carmen Rosa Farfán Tovar, el Informe N.º D000046-2025-SENAMHI-UA de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la

sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Informe N° 000016-2025-SENAMHI-DZ10, el Informe N° 000005-2025-SENAMHI-DZ10-CFT y el memorando N° D000191-2025-SENAMHI-DZ10, el Director Zonal 10, solicita autorizar el reembolso por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles), a favor del servidor **JUAN FERNANDO ABOLEDA OROZCO**, y por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100), a favor de la servidora **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** por los gastos realizados por concepto de viáticos y pasajes realizados durante la participación en la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025, **debido a que no se solicitaron los viáticos y pasajes con 05 días hábiles de anticipación, debido a que la autorización según el proveído N° D000493-2025-SENAMHI-PREJ tiene fecha del 24 de febrero de 2025 a hora 17:55;**

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado, Juan Fernando Arboleda Orozco, asumió el gasto que asciende a S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) y Carmen Rosa Farfán Tovar asumió el gasto que ascienden a S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.º D000046-2025-SENAMHI-UC de fecha 22 de abril de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes en la participación de la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero

de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; **debido a que no se solicitaron los viáticos y pasajes con 05 días hábiles de anticipación, debido a que la autorización según el proveído N° D000493-2025-SENAMHI-PREJ tiene fecha del 24 de febrero de 2025 a hora 17:55**; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) a nombre del servidor **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO** con documento de identidad N° 07335035 y por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) a nombre de **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** con documento de identidad N° 75976610;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001559-2025 de fecha 21 de abril de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor de los servidores **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO Y CARMEN ROSA FARFAN TOVAR**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de viáticos y pasajes a favor del servidor **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO Y CARMEN ROSA FARFAN TOVAR**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, a favor del comisionado **JUAN FERNANDO ARBOLEDA OROZCO** con documento de identidad N° 07335035, por el importe de S/ 570.00 (Quinientos setenta con 00/100 soles) y la comisionada **CARMEN ROSA FARFAN TOVAR** con documento de identidad N° 75976610, que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la participación en la mesa técnica para viabilizar la declaratoria de emergencia en Ucayali el 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 23

“Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASOS DE TRANSPORTE	340.00
02	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	800.00
		TOTAL	1,140.00

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

VICTOR MONDRAGON TARRILLO
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú